

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 FEB 2012

VISTO el expediente N° 22700-9906/11, por medio del cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Unidad de Información Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. m), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia de Recaudación;

Que en dicho contexto, con fecha 6 de octubre de 2011 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires suscribió un Acuerdo de Cooperación con la Unidad de Información Financiera, el cual tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de optimizar la gestión y el desarrollo institucional de cada una de las partes y asimismo la Agencia de Recaudación se comprometió a brindar, mediante un acceso web, información referente a la situación fiscal de contribuyentes que obren en sus registros asociados a una CUIT, previo pedido formal y determinando de la Unidad de Información Financiera encuadrado en lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 25.246;

Que en su Anexo I se establece el procedimiento por el cual se brindará la información entre las partes y los distintos puntos que abarca la consulta, por CUIT, realizada de un contribuyente;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

107
H



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Unidad de Información Financiera, celebrado el 6 de octubre de 2011, cuyo texto forma parte integrante del presente como anexo único.



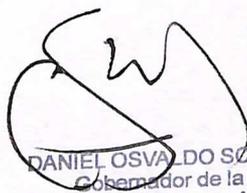
ARTÍCULO 2º. En los sucesivos Anexos Complementarios que se suscriban como consecuencia del Convenio de Colaboración cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 59


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SZOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera



20-11

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 6 días del mes de Octubre del año 2011, entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA AGENCIA, representada por el Director Ejecutivo, Lic. Martín DI BELLA, con domicilio en la calle 45 entre 7 y 8 Piso 1º de la Ciudad de La Plata, y la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en adelante U.I.F., representada por su Presidente, Lic. José A. SBATELLA, con domicilio en la calle Cerrito Nº 264 Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR

Que, por medio del dictado de la Ley Nº 25.246, y sus modificatorias, se creó la Unidad de Información Financiera, como Autoridad Administrativa con autarquía funcional en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la que se encuentra encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos, y la financiación del terrorismo;

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA considera oportuno y conveniente brindar colaboración a la U.I.F. para el desarrollo de sus funciones específicas, para lo cual se compromete a otorgar información en particular, mediante petición formal debidamente fundada por el representante de la U.I.F., y encuadrada en lo previsto en el art. 14 de la norma aludida, modificada por la Ley Nº 26.683;

M

MS
SOS

Que los organismos representados coinciden en profundizar las relaciones institucionales con el objetivo de diseñar, organizar y ejecutar diversas acciones orientadas al logro de sus fines específicos;

Que en tal sentido, ambas instituciones procuran consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de los recursos que poseen, reforzando el afianzamiento de las instituciones democráticas;

Que la realización de este tipo de convenio coadyuvará a su fortalecimiento a través de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y hace a las mejores prácticas de modernización del Estado.

Por las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Acuerdo tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de optimizar la gestión y el desarrollo institucional de cada una de LAS PARTES.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan las siguientes acciones a implementar:

1.- LA AGENCIA brindará a la U.I.F., mediante un acceso web al que se accederá con usuario y contraseña, información referente a la situación fiscal de contribuyentes que obren en sus registros asociada a una CUIT, previo pedido formal y determinado de la U.I.F. encuadrado en lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 25.246 modificada por la Ley N° 26.683, y de conformidad a los alcances establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y/o en el que en el futuro lo modifique y/o reemplace.-----

2- LAS PARTES elaborarán y aplicarán metodologías que permitan la formulación de planes, programas y proyectos que fortalezcan institucionalmente a ambos Organismos.-----

TERCERA A fin de cumplir las acciones y procesos que se ajustan al objeto y finalidad prevista en el presente, LAS PARTES asumen los compromisos previstos en el ANEXO I, sin perjuicio de las acciones conjuntas que pudieren implementar en el futuro.-----

M

506

Que los organismos representados coinciden en profundizar las relaciones institucionales con el objetivo de diseñar, organizar y ejecutar diversas acciones orientadas al logro de sus fines específicos;

Que en tal sentido, ambas instituciones procuran consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de los recursos que poseen, reforzando el afianzamiento de las instituciones democráticas;

Que la realización de este tipo de convenio coadyuvará a su fortalecimiento a través de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y hace a las mejores prácticas de modernización del Estado.

Por las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Acuerdo tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de optimizar la gestión y el desarrollo institucional de cada una de LAS PARTES.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan las siguientes acciones a implementar:

1.- LA AGENCIA brindará a la U.I.F., mediante un acceso web al que se accederá con usuario y contraseña, información referente a la situación fiscal de contribuyentes que obren en sus registros asociada a una CUIT, previo pedido formal y determinado de la U.I.F. encuadrado en lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 25.246 modificada por la Ley N° 26.683, y de conformidad a los alcances establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y/o en el que en el futuro lo modifique y/o reemplace.-----

2.- LAS PARTES elaborarán y aplicarán metodologías que permitan la formulación de planes, programas y proyectos que fortalezcan institucionalmente a ambos Organismos.-----

TERCERA A fin de cumplir las acciones y procesos que se ajustan al objeto y finalidad prevista en el presente, LAS PARTES asumen los compromisos previstos en el ANEXO I, sin perjuicio de las acciones conjuntas que pudieren implementar en el futuro.-----

M

504



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

20-11

Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

CUARTA: El presente Convenio no implica erogación alguna para LAS PARTES y está basado en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos públicos, por dicha razón para la ejecución de los compromisos asumidos en este Acuerdo y en los Anexos complementarios que pudieren suscribirse en el futuro, ambos dispondrán la afectación de personal propio, sin costo alguno para el otro.-----

QUINTA: Los integrantes de LA AGENCIA y los de la U.I.F. se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 25.246.-----

LAS PARTES se obligan a guardar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio. Estas obligaciones continuarán vigentes luego de la extinción del vínculo que por el presente se establece.-----

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que, en un plazo que no excederá los 15 días a partir de la fecha de aprobación, designarán un representante cada una de ellas, a los efectos de coordinar y ejecutar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio.-----

SÉPTIMA LAS PARTES acuerdan que la información suministrada por LA AGENCIA a la U.I.F., mediante acceso web por CUIT, documentos, y/o información de cualquier índole, será utilizada por la U.I.F. en cumplimiento de las funciones y facultades otorgadas por la Ley N° 25.246 y modificatorias, por tal motivo la misma será considerada confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de LA AGENCIA, excepto que dicha información sea puesta a disposición del Ministerio Público Fiscal y/o Poder Judicial de la Nación en los términos de la Ley N° 25.246 y modificatoria, o en los términos del art. 177 del CPPN, en cuyos casos no se necesitará dicho consentimiento.-----

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros toda persona física o jurídica de derecho público y/o privado ajena a las partes que suscriben el presente.-

M,

173

Ses

OCTAVA: La instrumentación de nuevos procedimientos y/o tareas necesarias para alcanzar el objetivo y finalidad propuesto por LAS PARTES en este Acuerdo, se formalizará por escrito mediante Anexos Complementarios, que una vez suscriptos y aprobados, pasarán a formar parte integrante del presente.-----

NOVENA: El presente Acuerdo comenzará su ejecución a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que apruebe el mismo, y podrá darse por terminado por mutuo consentimiento, o por voluntad unilateral de cualquiera de LAS PARTES mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos al distracto.-----

DECIMA: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al inicio del presente Acuerdo, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse.-----

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES resolverán en forma conjunta las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, y en el supuesto caso de no resultar posible alcanzar una solución, se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata, y a los 6 días del mes Octubre de 2011.-

M


Lic. Martín DI BELLA
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As.


Lic. Martín DI BELLA
Director Ejecutivo ARBA

LIC. JOSÉ A. SBATELLA
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SD

OCTAVA: La instrumentación de nuevos procedimientos y/o tareas necesarias para alcanzar el objetivo y finalidad propuesto por LAS PARTES en este Acuerdo, se formalizará por escrito mediante Anexos Complementarios, que una vez suscriptos y aprobados, pasarán a formar parte integrante del presente.-----

NOVENA: El presente Acuerdo comenzará su ejecución a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que apruebe el mismo, y podrá darse por terminado por mutuo consentimiento, o por voluntad unilateral de cualquiera de LAS PARTES mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos al distracto.-----

DECIMA: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al inicio del presente Acuerdo, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse.-----

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES resolverán en forma conjunta las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, y en el supuesto caso de no resultar posible alcanzar una solución, se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata, y a los 6 días del mes Octubre de 2011.-



Lic. Martín DI BELLA
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As.



Lic. Martín DI BELLA
Director Ejecutivo ARBA
E.A.A.O.

LIC. JOSÉ A. SBATELLA
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

20-11



ANEXO I

La **AGENCIA** se compromete a:

- Suministrar **accesos on line** para efectuar consultas individuales vinculadas a una CUIT, sobre investigaciones que esta UIF lleva a cabo en el marco de su competencia, otorgada por la Ley Nº 25.246 y modificatoria.

A los fines de obtener autorización para el **acceso on line** a la consulta, y poder efectuar la misma, la U.I.F. deberá enviar una petición por escrito debidamente fundada, suscripta por el Presidente de la misma y/o por el representante estipulado en la clausula SEXTA del presente, en sobre cerrado dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación, donde se solicite acceso respecto de una CUIT determinada perteneciente a una Persona Física y/o Jurídica, en los términos del art. 14 de la Ley 25.246 y sus modificatorias.

A los efectos de obtener los usuarios y contraseñas que establece la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio complementario la U.I.F. deberá cumplir con los procedimientos formales establecidos por la Gerencia General de Tecnología de la Información de LA AGENCIA (confección y rúbrica de formularios especiales) y posteriormente presentarlos al representante designado de LA AGENCIA, de conformidad con lo indicado en la CLAUSULA SEXTA del mismo.

La AGENCIA pondrá en conocimiento de la U.I.F., por intermedio de los representantes que se designen y mediante envío de correo electrónico que establezcan a tales fines, el momento a partir del cual se encuentre disponible la información para efectuar la consulta, que tendrá un plazo de vigencia de dos (2) meses a contabilizar desde el aviso mencionado. Transcurrido dicho período la consulta en el sistema quedará inoperativa, y deberá solicitar otra autorización de acceso para efectuar una nueva, mediante el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

NY

703

803

La AGENCIA proporcionará, respecto de la CUIT referenciada, la siguiente información:

- ✓ Consulta de declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- ✓ Detalle de bases imponibles e impuestos declarados por el contribuyente por actividad realizada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- ✓ Información vinculada a responsables solidarios o "prima facie" responsables solidarios que surjan en el marco de un expediente de fiscalización.
- ✓ Información de controles de mercaderías en tránsito y actas de decomiso efectuadas.
- ✓ Detalle de las partidas inmobiliarias asociadas a esa CUIT con la siguiente información:
 - Valuación fiscal
 - Superficie
 - Nomenclatura
- ✓ Detalle de automotores y embarcaciones asociados a la CUIT de referencia con la siguiente información:
 - Identificación
 - Modelo/año
 - Base Imponible
- ✓ Detalle de títulos ejecutivos que recaigan sobre el contribuyente.
- ✓ Domicilios asociados a la CUIT de la consulta
- ✓ Reporte de Deuda en todos los tributos Provinciales

La AGENCIA se compromete por el presente a brindar la mayor celeridad en el tratamiento de las solicitudes que se formulen por la UIF bajo la modalidad descripta.

M


 LIC. JOSÉ A. SBATELLA
 PRESIDENTE
 UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA


 Lic. Martín DI BELLA
 Director Ejecutivo ARBA

604



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera



20 - 11

ANEXO I

La **AGENCIA** se compromete a:

- Suministrar **accesos on line** para efectuar consultas individuales vinculadas a una CUIT, sobre investigaciones que esta UIF lleva a cabo en el marco de su competencia, otorgada por la Ley N° 25.246 y modificatoria.

A los fines de obtener autorización para el **acceso on line** a la consulta, y poder efectuar la misma, la U.I.F. deberá enviar una petición por escrito debidamente fundada, suscripta por el Presidente de la misma y/o por el representante estipulado en la cláusula SEXTA del presente, en sobre cerrado dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación, donde se solicite acceso respecto de una CUIT determinada perteneciente a una Persona Física y/o Jurídica, en los términos del art. 14 de la Ley 25.246 y sus modificatorias.

A los efectos de obtener los usuarios y contraseñas que establece la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio complementario la U.I.F. deberá cumplir con los procedimientos formales establecidos por la Gerencia General de Tecnología de la Información de LA AGENCIA (confección y rúbrica de formularios especiales) y posteriormente presentarlos al representante designado de LA AGENCIA, de conformidad con lo indicado en la CLAUSULA SEXTA del mismo.

La AGENCIA pondrá en conocimiento de la U.I.F., por intermedio de los representantes que se designen y mediante envío de correo electrónico que establezcan a tales fines, el momento a partir del cual se encuentre disponible la información para efectuar la consulta, que tendrá un plazo de vigencia de dos (2) meses a contabilizar desde el aviso mencionado. Transcurrido dicho período la consulta en el sistema quedará inoperativa, y deberá solicitar otra autorización de acceso para efectuar una nueva, mediante el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

NY

703

807